



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.470.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 229172/2 - Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06824-1; y

CONSIDERANDO:

Que FIDEICOMISO MERCANTIL 5, a través de su apoderado, señor Gustavo FRUTTERO, manifestó a la Municipalidad de Rafaela su voluntad de urbanizar terrenos ubicados en la Concesión N° 180 y aledaños de la ciudad de Rafaela, para ser destinados al emplazamiento de actividades económicas.

Que considerando las especiales características del sector Oeste de la ciudad, donde se ubican los terrenos, solicitaron también la colaboración del estado en la realización de los estudios de factibilidad previos.

Que el Municipio, por su parte, se encuentra desarrollando la "DEFINICION DEL PLAN BASICO DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL SECTOR OESTE DE LA CIUDAD DE RAFAELA" a través del Ing. Juan Pablo Brarda, en un sector lindante a los terrenos de Fideicomiso Mercantil 5.

Que, para acceder a lo solicitado por Fideicomiso Mercantil 5, sólo resulta necesario encomendar se amplíe la zona objeto de estudio.

Que el peticionante asumiría todo el costo que ello demande, de manera anticipada al inicio de los trabajos y de acuerdo al monto presupuestado desde el Municipio.

Que la Ordenanza N° 4.072 proporciona el marco jurídico acorde para acceder a lo solicitado, pues admite relaciones obligacionales que se constituyan entre los sectores público y privado con el objeto de la ejecución y desarrollo de obras públicas u otra actividad delegable o de interés para el desarrollo municipal.

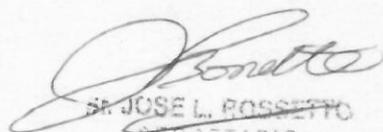
Que en fecha 29 de JULIO de 2011, se suscribió el Convenio mediante el cual la Municipalidad de Rafaela se comprometió a desarrollar los estudios de factibilidad para urbanizar la Concesión 180 y aledaños del Distrito Rafaela de manera complementaria a los estudios para la DEFINICIÓN DEL PLAN BÁSICO DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL SECTOR OESTE DE LA CIUDAD DE RAFAELA Y FIDEICOMISO MERCANTIL 5 asumió el costo de los mismos.

Que expresamente se estableció en el Contrato que su celebración no implicaba ninguna expectativa, sino que su propósito era determinar si es posible dar factibilidad a la urbanización y las obras que fueran necesarias para ello.

Que mediante Decreto N° 34.063 se ratificó el Convenio suscripto, ad referendum de este Cuerpo.

Que se considera necesario y conveniente hacer lugar a lo solicitado, por la importancia que tiene el desarrollo del sector para la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


SR. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



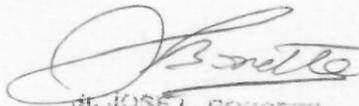
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

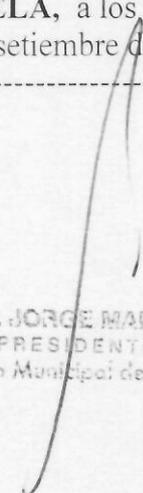
Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 34.603 mediante el cual se ratificó el Convenio suscripto en fecha 29 de JULIO de 2011, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y FIDEICOMISO MERCANTIL 5, mediante el cual se comprometió el desarrollo de los estudios de factibilidad para urbanizar la Concesión 180 y aledaños del Distrito Rafaela de manera complementaria a los estudios para la DEFINICIÓN DEL PLAN BÁSICO DE DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL SECTOR OESTE DE LA CIUDAD DE RAFAELA, contra el pago de sus costos.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los ocho días del
mes de setiembre de dos mil /////
once.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAIKA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela